



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**CONSTDORALU CIA. LTDA.**

**CELEBRADA ENTRE:**

**GILBERTO BOLIVAR REVELO BENAVIDES**

**LUIS ERMILO REVELO MENA**

**CUANTIA: \$ 400.00**

*DI TRES COPIAS*

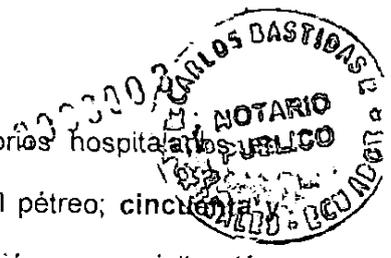
*P/B*

En la ciudad de Cáscales, cantón Cáscales, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy ocho de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, **Doctor Carlos Bastidas Peñañiel, NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CASCALES**, comparecen los señores: **GILBERTO BOLIVAR REVELO BENAVIDES**, de estado civil casado, de ocupación Agricultor; **LUIS ERMILO REVELO MENA**, de estado civil casado, de ocupación estudiante; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Sucumbíos, provincia de Sucumbíos, y de paso por la ciudad de Cáscales, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una más que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTDORALU CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, los

1 señores: **uno.- GILBERTO BOLIVAR REVELO BENAVIDES**, de estado civil  
2 casado, de ocupación Agricultor, **dos.-LUIS ERMILO REVELO MENA**, de  
3 estado civil casado, de ocupación estudiante, Los comparecientes son de  
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón  
5 Sucumbíos, provincia de Sucumbíos, y de paso por la ciudad de Cáscales,  
6 provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin  
7 prohibiciones legales para constituir esta compañía.- **SEGUNDA.- NORMAS**  
8 **LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de  
9 Responsabilidad Limitada **CONSTDORALU CIA. LTDA.**, que se regirán por  
10 las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto - **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la  
11 *Compañía de Responsabilidad Limitada CONSTDORALU CIA. LTDA.-*  
12 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO**  
13 **DE DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE.** La Compañía se  
14 denominará **CONSTDORALU CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- DEL**  
15 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en el cantón Sucumbíos,  
16 provincia de Sucumbios y por resolución de la Junta General de Socios, podrá  
17 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier  
18 *lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de*  
19 *Compañías.- Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:* El objeto social de la  
20 compañía será: **uno)** Instalación Prefabricación, soldaduras en líneas de  
21 oleoducto, gaseoducto, **dos)** Mantenimiento e instalación de separadores,  
22 tanques y líneas de producción, **tres)** Fabricación mezanine en estructura  
23 metálica; **cuatro)** Preparación de superficies y ampliación de revestimientos;  
24 **cinco)** Montajes de estaciones y equipos; **seis)** Planificación para el  
25 tratamiento de corrosión , **siete)** Mantenimiento en misceláneos con  
26 procedimientos y normas internacionales; **ocho)** A la importación y  
27 comercialización de maquinarias e insumos para la industria de la  
28 construcción, arquitectura y diseño, **nueve)** Diseño, Planificación, construcción  
29 y fiscalización de aulas escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones,



1 tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales; **treinta y dos)**  
2 construcción, montajes de estructuras metálicas ; **treinta y tres)**  
3 Compra y venta de material pétreo; **treinta y cuatro)**Tendido Montaje de  
4 líneas de oleoducto; **treinta y cinco** Alquiler de equipos de suelda excluyendo  
5 del leasing mercantil, **treinta y seis)** Alquiler de maquinaria pesada  
6 excluyendo del leasing mercantil; **treinta y siete)**Montajes de Plataformas;  
7 **treinta y ocho)** Construcción, montaje, diseño, mantenimiento, refinerías  
8 petroleras; **treinta y nueve)** Servicio de Torno, Frezadora y Cepillado;  
9 **cuarenta)** Servicio de suelda Eléctrica, Autógena y Argón; **cuarenta y uno)** el  
10 diseño, construcción, inspección, almacenamiento de poliductos, oleoductos,  
11 gasoductos, estaciones de bombeo, facilidades de producción y plantas de  
12 procesamientos y refinación de hidrocarburos; **cuarenta y dos)** La perforación  
13 y reacondicionamiento de pozos de petróleo; **cuarenta y tres)** El  
14 mantenimiento electromagnético de instalaciones petroleras y el  
15 mantenimiento automotriz; **cuarenta y cuatro)** Pintura Industrial, samblasting,  
16 mantenimiento y reacondicionamiento de tanques de almacenamiento de  
17 petróleo y sus derivados; **cuarenta y cinco)** El diseño, instalación y  
18 mantenimiento de equipos contra incendio; **cuarenta y seis)** El diseño,  
19 instalación y mantenimiento de sistema anticorrosivos; **cuarenta y siete)**  
20 reacondicionamiento ecológico de instalaciones petroleras; **cuarenta y ocho)**  
21 Rebobinado de motores; **cuarenta y nueve)** venta de equipos de seguridad  
22 industrial; **cincuenta)** Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de  
23 generadores a vapor, bombas, tanques, depósitos y compresores; **cincuenta**  
24 **y uno)** La producción, transformación, compra, distribución y venta de  
25 productos maderables y fibras del bosque; **cincuenta y dos)** Tratamiento,  
26 confección, comercialización y exportación de muebles de madera, aluminio,  
27 hierro plástico bambú, mimbre o similares; **cincuenta y tres)** Reciclaje de  
28 metales; **cincuenta y cuatro)** producción, venta o distribución de productos  
29 fabricados a base del procesamiento de la arcilla; **cincuenta y cuatro)**



1 construcción, comercialización, distribución de accesorios hospitalarios; cincuenta y cinco) compra y venta de material pétreo; cincuenta y seis) Mantenimiento Vial; cincuenta y siete) Exportación, comercialización, compra y venta de esencias aromáticas y medicinales; cincuenta y ocho) Compra y venta de material pétreo.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-

12 **Artículo cuarto.-** DE LA DURACIÓN: La duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO.-

16 CAPITAL SOCIAL.- **Artículo quinto.-** DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-

23 **Artículo sexto.-** DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en contrato de la Junta General de Socios -

28 **Artículo séptimo.-** DE LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a la

1 Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente - **Artículo octavo.**- DE LA  
2 REDUCCIÓN DE CAPITAL - La reducción del capital se regirá por lo previsto  
3 en la ley de Compañías, y, en ningún caso se tomarán resoluciones  
4 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los  
5 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones  
6 de ley - **Artículo noveno.**- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-  
7 las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta  
8 compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la  
9 cláusula de interés fijo La Compañía entregará a cada socio un certificado de  
10 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y  
11 el numero de las participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo**  
12 **décimo.**- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES - Las participaciones  
13 de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para  
14 el efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser  
15 celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones legales  
16 para el efecto Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas  
17 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la  
18 Junta General de Socios En caso de cesión de participaciones se anulará el  
19 certificado original anterior y se extenderá un nuevo - **Artículo undécimo.**- DE  
20 LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES - Las participaciones de los  
21 socios de esta Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con  
22 la Ley.- **Artículo duodécimo.**- DE LAS RESERVAS LEGALES - La Compañía  
23 formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por  
24 ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento  
25 (5%) de las utilidades líquidas y realizadas - **CAPÍTULO TERCERO.**- DE LOS  
26 SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES -  
27 **Artículo decimo tercero.**- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son  
28 obligaciones de los socios Las que señala la Ley de Compañías Cumplir con  
29 las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de



1 Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las  
2 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran  
3 en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios.  
4 Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo cuarto.- DE**  
5 **LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la  
6 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y  
7 voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por  
8 medio de un representante, mediante una carta – poder para cada sesión o  
9 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera  
10 persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial cuando sea otorgado  
11 a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho a un  
12 voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración y fiscalización; a  
13 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo  
14 mismo al producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y  
15 este estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE**  
16 **LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las obligaciones  
17 sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la  
18 Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL**  
19 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.- DEL**  
20 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la  
21 Junta General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el  
22 Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.- DE LA JUNTA**  
23 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo  
24 de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y  
25 reunidos en el número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá  
26 conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que  
27 tendrán el carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de  
28 oposición en los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá  
29 interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos

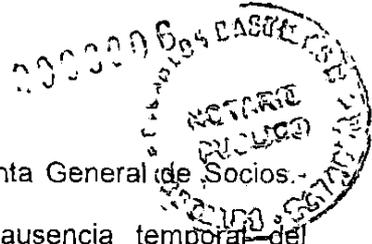
1 que no impliquen reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.-**  
2 **CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son  
3 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
4 Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una  
5 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
6 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que  
7 fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto  
8 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos  
9 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas.  
10 Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por el  
11 Presidente, individual o conjuntamente, mediante una comunicación escrita  
12 que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por lo menos, al día  
13 señalado para la reunión, a la dirección señalada por cada socio, sin  
14 considerar el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta; y,  
15 deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de  
16 cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la  
17 junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del  
18 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente  
19 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
20 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El  
21 socio o los socios que representen por lo menos en diez por ciento del capital  
22 social, podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en  
23 cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se  
24 indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en  
25 el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la  
26 petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de  
27 Compañías solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-**  
28 **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de  
29 Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la

000005



1 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la  
2 podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de  
3 compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar y remover por  
4 causas legales al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar  
5 y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General, c) Resolver la  
6 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato  
7 social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f)  
8 Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato  
9 social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de  
10 Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la  
11 admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas  
12 por la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:**  
13 La Junta General de Socios se considerará instalada en primera convocatoria,  
14 cuando los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por  
15 ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la primera  
16 convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria  
17 con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la  
18 referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de  
19 votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio  
20 tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.-**  
21 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el Presidente,  
22 actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de cualquiera de  
23 ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el  
24 acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta se formará un expediente  
25 con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta  
26 se celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas  
27 Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso firmadas,  
28 foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo**  
29 **segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no, será nombrado por

1 la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser  
2 indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-** ATRIBUCIONES Y  
3 DEBERES DEL PRESIDENTE. Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y  
4 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b)  
5 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o  
6 conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios; d)  
7 Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas Generales; e)  
8 Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f)  
9 Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a  
10 nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente General en los  
11 montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta  
12 General de Socios - **Artículos Vigésimo cuarto.-** DEL GERENTE GENERAL:  
13 El Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios  
14 y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.-  
15 **Artículo Vigésimo quinto.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE  
16 GENERAL: Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación  
17 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la  
18 Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el  
19 Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir  
20 las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y  
21 actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f)  
22 Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e  
23 inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g)  
24 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo, el  
25 libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al  
26 día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el  
27 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i)  
28 Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al  
29 cierre económico de la compañía, y j) Ejercer las funciones adicionales que la



1 Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.-  
2 **Artículo Vigésimo sexto.-** SUBROGACIÓN: En ausencia temporal del  
3 Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa.  
4 En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un año o en caso de  
5 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de socios  
6 designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.-** DE LA  
7 REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial  
8 de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes  
9 para representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en  
10 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y  
11 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas  
12 por la Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.-** FISCALIZACIÓN Y  
13 CONTROL: La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la  
14 misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente,  
15 según faculta la Ley de Compañías - **Artículo Vigésimo noveno.-**  
16 EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio Económico de la compañía  
17 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta  
18 y uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-**  
19 UTILIDADES: Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la  
20 participación social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las  
21 deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas  
22 por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.-**  
23 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la  
24 sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de  
25 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a ello,  
26 la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus  
27 deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.-** NORMAS  
28 COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha previsto en los presentes  
29 estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales

1 reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en  
2 el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y  
3 Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA**  
4 **CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
5 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
6 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se encuentra suscrito y  
7 pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
GILBERTO BOLIVAR REVELO BENAVIDES	200	200	200
LUIS ERMILO REVELO MENA	200	200	200
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>

8 Se anexa, como habilitante, Declaración Juramentada.-

9 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los socios  
10 nombran como Gerente General al señor **LUIS ERMILO REVELO**  
11 **MENA**, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de  
12 la compañía; y como Presidente al señor **GILBERTO BOLIVAR**  
13 **REVELO BENAVIDES**, por el periodo de dos años, a partir de la fecha  
14 de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-

15 **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que  
16 realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este  
17 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.-

18 Usted Señor Notario servirá...agregar las cláusulas de estilo  
19 necesarias para asegurar la validez del presente instrumento".-

0000007



1 Firma el Abogado. Pedro Andrés Barraqueta Rodríguez con matrícula profesional número  
2 uno siete dos cero uno dos siete cero nueve de la función Judicial del Ecuador.- Hasta  
3 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su  
4 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
5 comparecientes, por mí, el notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia  
6 de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

7  
8   
9

LUIS ERMILO REVEJO MENA

C.C.040073464-6.

10  
11

12  
13   
14 GILBERTO BOLIVAR REVEJO BENAVIDES

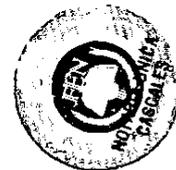
C.C.040011914-5.

15

16  
17   
18  
19

DR. CARLOS BASTIDAS PENAFIEL

20  
21 NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DE CANTÓN CÁSCALES



22  
23  
24  
25



26  
27  
28  
29

1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA COPIA,  
2 que la confiero en la ciudad de Cáscales, el mismo día de su celebración.-

3 DOY FE.-

4  
5  
6  
7 

DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL

8 NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL SANTON CASCALES

9 



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

No. 040011914-5



CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
REVELO BENAVIDES  
GILBERTO BOLIVAR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CARCHI  
TULCAN  
EL CARMELO DEL PUNO  
FECHA DE NACIMIENTO 1940-09-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARINA  
KENA



INSTRUCCION BASICA  
PROFESION Y OCUPACION AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
REVELO FAMILIANDAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BENAVIDES JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
SUCUMBIOS  
2013-05-08

FECHA DE EXPIRACION  
2023-05-08

*[Signature]*

*[Signature]*

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0291

0400119145

NUMERO DE CERTIFICADO  
REVELO BENAVIDES GILBERTO BOLIVAR

SUCUMBIOS	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	SANTA BARBARA	0
SUCUMBIOS	PARROQUIA	0
CANTON		ZONA

*[Signature]*  
SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA

030009



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TULCEN  
 040073464-2  
 REVELO MENA LUIS ERMILO  
 CARCHI/TULCEN/EL CARMELO/EL PUN/  
 EN ENERO 1965  
 001-2 0009 00055 M  
 CARCHI/TULCEN  
 TULCEN

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E388888888  
 CASADO BERTHA CARMELO FORTILLA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 BOLIVAR REVELO  
 MARIA MENA  
 TULCAN 12/07/2006  
 REN 0087853  
 Crc

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**002**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002 - 0005** **0400734646**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**REVELO MENA LUIS ERMILO**

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA BARBARA	0
SUCUMBIOS	PARRAQUIA	ZONA
CANTÓN		

P. PRESIDENTE/AJ DE LA JUNTA



0033010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7664732  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1712707502 GARCIA RODRIGUEZ EDUARDO JOSE  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 20/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSTDORALU S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2014 3:40:05 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

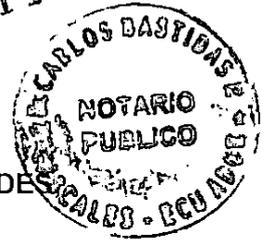
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2RAEK7 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

0000011



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

**DECLARACIÓN JURAMENTADA**  
**QUE OTORGA: GILBERTO BOLIVAR REVELO BENAVIDES**  
**LUIS ERMILO REVELO MENA.**

**A FAVOR DE: CONSTDORALU CIA. LTDA.**  
**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI DOS COPIAS**

*P/B*

En la ciudad de Cáscales, cantón Cáscales, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy ocho de Septiembre del dos mil catorce, ante mí, **Doctor. Carlos Bastidas Peñafiel, NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CASCALES**, comparece; **GILBERTO BOLIVAR REVELO BENAVIDES**, de estado civil casado, de ocupación Agricultor; **LUIS ERMILO REVELO MENA**, de estado civil casado, de ocupación estudiante.- mayores de edad, a quienes conozco por las cédulas de ciudadanía que me presenta, de nacionalidad Ecuatoriana, sin impedimento legal para declarar, me pide que eleve a escritura pública, su declaración juramentada, que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más que contenga la siguiente Declaración Juramentada: **PRIMERA:** Nosotros, **GILBERTO BOLIVAR REVELO BENAVIDES, LUIS ERMILO REVELO MENA**, enterados plenamente de las consecuencias legales que este acto con lleva, en honor a la verdad y bajo juramento, tengo a bien declarar: **a)** Que nos comprometemos a invertir **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en un plazo de un año a la compañía **CONSTDORALU CIA. LTDA.-**

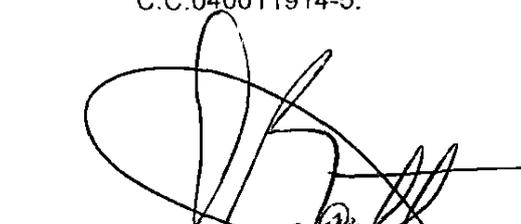
1 Firma el Abogado. Pedro Andrés Barrazueta Rodríguez con matrícula profesional número  
2 uno siete dos cero uno dos siete cero nueve de la función Judicial del Ecuador.- Hasta  
3 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su  
4 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
5 comparecientes, por mí, el notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia  
6 de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

7  
8   
9 LUIS ERMILO REVELO MENA

10 C.C.040073464-6.

11  
12  
13   
14 GILBERTO BOLIVAR REVELO BENAVIDES

15 C.C.040011914-5.

16  
17  
18   
19 DR. CARLOS BASTIDAS PENAFIEL

20 NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DE CANTÓN CASCALES  
21



1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta  
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Cáscales, el mismo día de su  
3 celebración.- DOY FE.-



4  
5 

6  
7 DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL

8 NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES



9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

2000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº 040011914-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
REVELO BENAVIDES  
GILBERTO BOLÍVAR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CARCHI  
TULCAN  
EL CARMELO / EL PUÑO  
FECHA DE NACIMIENTO 1940-09-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ESPOSINA  
MENA



INSTRUCCIÓN BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
REVELO PAMINONDAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BENAVIDES JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
SUCUMBIOS  
2011-03-03

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-05-08



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0291

0400119145

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

REVELO BENAVIDES GILBERTO BOLIVAR

SUCUMBIOS

CIRCONSCRIPCIÓN

D

PROVINCIA

SANTA BARBARA

D

SUCUMBIOS

PARROQUIA

ZONA

CANTÓN

SECRETARIE DE LA JUNTA

5910

0000014



CITADANIA 140073464-8

REVELO MENA LUIS ERMILO

MIRCHI TULCAN/EL CREMELO /EL PUN/

12 FEBRERO 1965

001-E 0009 00065 E

MIRCHI TULCAN

TULCAN

*[Signature]*



IDENTIFICACION \*\*\*\*\*

ESPOSAS

CARRIC BERTHA CARMELA PORTILLO

SECRETARIA ESTUDIANTE

REVELO MENA LUIS ERMILO

TULCAN

12/07/2006

REN 0087853



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002**

**002 - 0005**      **0400734646**

NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

REVELO MENA LUIS ERMILO

SUCURSIO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SANTA BARBARA	0
SUCURSIO	PERIQUITA	0
CANTON	ZONA	

*[Signature]*

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

0000015



NÚMERO DE RESERVA: 7664732  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1712707502 GARCIA RODRIGUEZ EDUARDO JOSE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSTDORALU S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2014 3.40:05 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2RAEK7 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

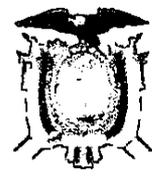


**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN SUCUMBÍOS**

**LA BONITA - SUCUMBÍOS - ECUADOR**

Dirección: Calle Sucumbíos y Jorge Afiasco Telf. 062 630-055 Cel. 0982230027

0000116



La Bonita, 09 de diciembre del año 2014.

En esta fecha, bajo **PARTIDA Nº 02 REPERTORIO Nº 21, FOLIOS Nº 06/07/08/09/**, queda legalmente inscrita y registrada, la presente **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTDORALU CIA. LTDA.** celebrada entre; **Gilberto Bolívar Revelo Benavides** y **Luis Ermilo Revelo Mena**, legalmente protocolizada en la Ciudad de Cascales, el día ocho de septiembre del año dos mil catorce, ante el Doctor Carlos Bastidas Peñafiel, Notario Primero de la Notaria del Cantón Cascales.

**LO CERTIFICO:**

**Abg. Tatiana Gutiérrez Rivera**  
**REGISTRADORA (E) DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y**  
**MERCANTIL DEL CANTÓN SUCUMBÍOS**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTDORALU CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		CONSTDORALU CIA. LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: SUCUMBIOS	CIUDAD: NUEVA LOJA	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: SUCUMBIOS	CIUDAD: NUEVA LOJA	
PARROQUIA: EL PLAYON	BARRIO: STA. BARBARA	CIUDADELA:	
CALLE: S/N	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: S/N	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: S/N	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62808980	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mauro_revelo@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 980236872	FAX:		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> ANTES DE LLEGAR A LA ESCUELA 24 DE JULIO			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> LUIS ERMILIO REVELO MENA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 040073464-6			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
- 5 MAR 2015  
Rou'lo e. 17hoo  
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Jr.

VA-01.2.1.4-F1